

Decreto N° 2688 que aprueba modificaciones en los Estatutos del Club del Comercio, Inc., y del Club de Damas, de Monte Cristi, fusionados bajo el nombre de Club Benefactor, — G. O. N° 6273, del 16 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2688.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 4 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

VISTA la instancia que por mediación del Procurador General de la República han elevado en fecha 31 de Marzo de este año los señores Rafael Lembcke y Luís A. Rodríguez J., en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, del Club del Comercio, Inc., de Monte Cristi, ahora Club Benefactor, por la cual solicitan que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicho Centro;

VISTA la copia de los Estatutos en que consta el cambio de nombre del Club del Comercio Inc., por el de Club Benefactor, así como la fusión en un solo cuerpo del Club de Damas Inc., con el Club Benefactor;

VISTA el acta del Club de Damas, del 21 de Noviembre de 1944, en la cual consta su decisión de refundirse con el Club del Comercio, bajo el nuevo nombre común de Club Benefactor, certificada por las señoras Isabel Mayer y Carmen S. de Pimentel, Presidenta y Secretaria del Club de Damas, respectivamente, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO. — Aprobar, como por el presente apruebo, las modificaciones introducidas en los Estatutos del Club del Comercio, Inc., y del Club de Damas, de Monte Cristi, los cuales conforme a esas modificaciones se han fusionados para denominarse de ahora en adelante Club Benefactor, Inc., con su domicilio en la ciudad de Monte Cristi.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2689 que concede carta de naturalización al Sr. Alfredo Baum. — G. O. N° 6264, del 1º de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2689.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Alfredo Baum, mayor de edad, de estado soltero, empleado público, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, de nacionalidad alemana, por la cual solicita se le conceda el beneficio de la naturalización:

VISTOS los documentos que acompañan a dicha instancia,

VISTO el artículo 1º inciso a) de la Ley N° 1227, de fecha 4 de Diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO: Que el peticionario fué autorizado a fijar su domicilio en la República previa solicitud al efecto, por Decreto N° 1195, expedido en fecha 5 de Septiembre de 1941, y que han transcurrido los tres años que la ley requiere después de dicha fijación de domicilio;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Alfredo Baum, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2690 que concede al Sr. Manuel Joaquín Lugo jubilación con pensión de \$45.00 mensuales.— G. O. N° 6261, del 26 de Mayo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2690.

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel Joaquín Lugo presto eficientes servicios al Estado, en el ramo aduanero, desde 1905 hasta 1919 y desde 1933 hasta 1942, o sea por un período de veintitres años en conjunto; y que su edad justifica la jubilación que ha solicitado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo